



SISGEDO	
REG. DOC.	1234130
REG. EXP.	446060

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MPH

El Concejo Provincial de Huaura.

Huacho, 30 de abril de 2020.

VISTO: Sesión ordinaria N° 08, de fecha 30.04.2020, Informe N° 130-2020-SGPCNYOC/MPH de fecha 13.04.2020, Informe N° 067-2020-GAT/MPH de fecha 13.04.2020, Proveedor N° 0970-2020-GM/MPH de fecha 13.04.2020, Informe N° 038-2020-SGDI/MPH de fecha 20.04.2020, Informe N° 179-2020-GPP/MPH, Informe Legal N° 237-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.04.2020, Informe N° 070-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que, la SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, la Ordenanza Municipal Provincial N° 005-2010-MPH-H de fecha 19 de marzo de 2010, fija la TIM aplicable respecto de los tributos administrados por la municipalidad en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, en concordancia con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de fecha 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, ha fijado en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 130-2020-SGPCNYOC/MPH, de fecha 13-04-2020, la Subgerencia de Planeamiento, Control Normativo y Orientación al Contribuyente, propone el presente proyecto de ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaura; propuesta que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 067-2020-GAT/MPH.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 237-2020-GAJ-WIDE/MPH de fecha 23.04.2020, emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaura, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 70-2020-GM/MPH de fecha 24.04.2020.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con dispensa de dictamen y de lectura de acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MPH

- 2 -

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS POR TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



ARTÍCULO PRIMERO. - TASA DE INTERES MORATORIO

Fijese en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA

La tasa establecida en la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación de la Jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Huaura a fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos que administra y recauda a su cargo, con los límites establecidos en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.



Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza Municipal Provincial N° 005-2010-MPH-H, que fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos que administra y recauda la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaura.

POR TANTO:
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCAIDE PROVINCIAL